



128

Debido a que se ha de pagar en diez y un años mil
pesos cada uno de los trescientos y dos pesos
que se han pagado al Hno. Subsecretario, para el caso
de que el Ayuntamiento no complete las pagas que
se le debieren por el Municipio a cuenta de alcance,
y que de los mencionados cuantos que se
pagan por la Secretaría de Hacienda desde
 principios del año actual, abonando el ter-
cio correspondiente, se dividirán a partes en la actividad
esta pagando a la Caja de Aduanas lo constante
en el presupuesto de esta Secretaría establecido en la
esta legislación. En su medida lo mismo
ocurra; que habrá de ser pagado el
debito del Hno. con los sueldos que dispone en
sus constantes fórmulas de los sueldos de los servidores
de la H. C. según la R. L. de 1835 de los alcances de
mil ochocientos treinta y cinco pesos al año para
quienes accedan a la que se establece, debiendo ofi-
ciables darse luego al Dr. Intendente de Hacienda
de la Provincia de Hacienda, para que en medida a este
año se haga la medida fórmula todo quanto el
Hno. del Hno. debe pagar en la Secretaría
de su sueldo correspondiente a la especie

